

DECRETO N° 3520

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 28 NOV 2012

V I S T O:

El Expediente N° 01101-0076157-V, del Registro de Sistema de Información de Expedientes, por el cual el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe Primera Circunscripción (Ley N° 13154), solicita la aprobación de la reforma parcial del Estatuto que rige esa institución; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se encuentra agregada documentación de la entidad requirente correspondiente a copias de Acta N° 1 de Asamblea General Constitutiva; Acta N° 2 Asamblea General Extraordinaria; Estatuto del Colegio; y, Padrón de Colegiados;

Que, la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, emite dictamen y eleva estas actuaciones al Señor Fiscal de Estado para su consideración, manifestando que adopta ese criterio por cuanto la Ley N° 6.926 no le asigna competencia para entender en lo relativo a los Colegios y Cajas Profesionales, correspondiéndole esas funciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe;

Que, Fiscalía de Estado se expide remitiendo nuevamente las actuaciones a la inspección General de Personas Jurídicas, a los fines que emita su parecer a título de colaboración según lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 132/94 (modificado por Decreto N° 1255/08) y el artículo 58° de Ley N° 13.154;

Que la Inspección General de Personas Jurídicas se pronuncia efectuando ciertas observaciones al Estatuto presentado por el Colegio de Corredores Inmobiliarios;

Que el presentante cumplimenta y modifica las normas que habían sido observadas;

Que la Inspección General de Personas Jurídicas al responder a las observaciones sugeridas por esa Unidad de Organización, aconseja aprobar el texto estatutario mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que las funciones han sido delegadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y se describen en el artículo 18°, punto 15), de la Ley de Ministerios, correspondiéndole a esta jurisdicción "entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expresado mediante Dictamen N° 0439 de fecha 01 de noviembre de 2012, sin formular objeción al respecto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la reforma del Estatuto del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Santa Fe Primera Circunscripción, cuyo texto ordenado como Anexo es parte integrante de ésta norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BONFATTI

Juan Treharne Lewis

Nota: Se publica sin el anexo correspondiente pudiéndose consultar el mismo en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

